



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONTRATO CM N° 17 /2025

"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS"

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, domiciliada en la Calle Tacuary N.º 1597 esq. Blas Garay, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 817.774, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A** con RUC N.º 80001340-9, domiciliada sobre la Avda. General Artigas N° 1921, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **RUBEN DARIO VALENZUELA**, con cédula de identidad N° 1.072.971, en su carácter de Representante Legal de la firma, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICION DE VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación de la convocatoria: **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2025, ID N.º 464.658 "ADQUISICION DE VEHICULOS"**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Los Datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 464.658

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 18/2025, ID N.º 464.658 "ADQUISICION DE VEHICULOS"**, convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada según Resolución CM/SG N° 194/2025 de fecha 06 de octubre de 2025.


Rubén Valenzuela
Apoderado
Am Automotor


Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Vehículo tipo SUV	Hyundai	Brasil	Unidad	2	200.000.000	400.000.000
Monto total							400.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 400.000.000.- (guaraníes cuatrocientos millones) IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de la funcionaria Noelia Marilem Espínola López, con Cédula de Identidad N.º 3.410.029, jefe de dpto. de transporte de la institución Consejo de la Magistratura.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al artículo 122 del Decreto 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la ley N° 7021/22.


Rubén Valenzuela
Apoderado
Am Automotor


Gerardo Bofadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos será dirimida conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 31 del mes de octubre y año 2025.

Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
CONTRATANTE



Sr. RUBEN DARIO VALENZUELA
PROVEEDOR

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.